de arte div i

Ve de

0 y

lis,

·, y

On-

зью

pa-

uz-

del

ión ilo⊧

Je-

bre.

sy.

1 le

 $e^{-\frac{1}{2}}$ 

ote

Le!

ne-

tos

Se-

) /

ıde

ra.

 $\boldsymbol{e}$ 

ga

se:

**3**0

ta-

 $\mathbf{m}$ 

ue

 $\mathbf{E}$ 

arc

15



#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcuides y Secretarios reciban los números de este SOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conserrar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimes-

tre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarian la suscripción con arregio a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLLAN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

# SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación
Real orden dictando reglas para los
almacenistas que deseen traficar con
productos y especialidades estupefacientes.

Administración provincial

Circular.

Diputación próvincial de León.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el dia 31
de Julio de 1930.

Distribución de fondos del mes de Agosto actual:

Administración municipal Edictos de Alcaldias

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 15 de Agosto de 1980)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN Número 662

Exeme. Sr.: S. M. ei Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que para cumplir lo dispuesto en el articulo 35 del Real decreto número 1.685, aprobando el Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, los almacenistas que descen traficar con productos y especialidades estupefacientes, deberán dirigir sus instancias, hasta el fin del mes actual, al Presidente de la Junta Social y administrativa de la Restricción de estupefacientes, para proceder a la autorización necesaria en los casos en que hubiese lugar.

Expresarán además los solicitantes los Farmacénticos que designarán solidariamente responsables de las transaciones que con estupefacientes se realicen.

Es también la voluntad de Su Majestad se publique la presente Real orden en el *Boletin Oficial* de todas les provincias.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y efectos oportu-

nos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1980.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Gaceta del dia 8 de Agosto de 1930)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# GOBIERNO CIVIL DE LA PAGANCIA

Circular

Vedado de caza

Habiendose solicitado por don José Diez Berciano, vecino de esta población, autorización para vedar de caza los términos de Valverde Enrique y Castrovega, y habiendose cumplido con todos los requisitos determinados en la vigente Ley de caza he acordado declarar vedado de caza dichos términos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 14 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino, Telesforo Gómez Núflez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

# INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1930

## BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el dia 31 de Julio de 1930.

£		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
Capítulo	INGRESOS	*ulasizada		resilzadas —		EN MAS		EN MENOS	
1		Prestan	Cts.	Pesetas	Cto,	Pesets	Cts.	Pesetas	Cts,
	1		Τ		[·		ī		_
1.	Rentas  Bienes provinciales  Subvenciones y donativos	41.553	09	16.070	55			25.484	54
2. 3.	Subvenciones y donativos	442.01		37.471	10			404.539	90
1 4.	Legados v mandas			**			•	21.129	
5. 6.	P Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.  Contribuciones especiales.	32.100	"	10.970	45			21.129	33
7.	Derechos y tasas.	7.000		919				6.081	
8.	Arbitrios provinciales	8.000 775.000		54.393		i '		8.000 720.657	/ :
9.	Impuestos y recursos cedidos por el Estado Cesiones de recursos municipales	1.005.159		220.643				784.515	5 76
lii	Recargos provinciales	250.00	•	124.550	46	***	• •	125.449	<b>5</b> 4 '
12	Traspaso de obras y servicios públicos.							;	
14	Recursos especiales.	53.33	36	20.887	92			32.446	
15	Crédito provincial Recursos especiales. Muitas. Mancomunidades interprovinciales.	5.00	) •	1.396	61		>   >	3.603	1139
16 17	Reinterros	57.80	77	2.587	03			55.214	174
18	Fianzas y depósitos.						•	(0)	200
19	Reintegros Fianzas y depósitos. Resultas	1.793.65	3 44	1.158.221	75′		<u>: -</u>	634.436	
	Totales	4.469.62	32	1.648.111	77.		<u>.  </u>	2.821.508	3 35
-	GASTOS				1		1.1		
1		113.10	5 61	55.760	Lin.		.  .	359:435	5 2t
1 2	Obligaciones generales	33.00	0 2	12.676		1:		20.32	3 59
3.	Vigilancia y seguridad.	247 77	•		. 🖜		• •		•
1 4	O Bienes provinciales.	46.89	3 02	90	<b>,</b>			45.99	3 02
6.	Personal v material.	395.24	930	172.81	1 34	*		222.43	1 96.
7.	Salubridad e higiene.	6.00 1.195.63	0[_•.	1.000 425.702			• •	5.000 769.931	} 1 20
8,	o Benencencia.	6.25		421.702		100 4	,	6.250	0  ₁•
10	Instrucción pública	88.82		13: <u>73</u>	30		• •	75.089	9170
11 12	Instrucción pública Obras públicas y edificios provinciales. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	88.82 512.31	5 37.	13:73: 81.77	1,62			430.57	1 20
13	Montes v pesca				4			1-325-54	
14	Montes y pesca Agricultura y ganadería	109.47	5	53 30	41		-	56.16	9 59
15 16	Crédito provincial Mancomunidades interprovinciales. Devoluciones Imprevistos Resultas			7 T T T			•		
17:	Devoluciones.	3.00	0 .		120			2.84	8 68
18	Imprevistos	.] 42.75	0	4.73 333.75	3 15		<b></b>	38.010 443.26	
19	Resultas	777.02	1111	- 333.75	-1		<u>.</u>	-	
	Totales.	3.631.63	9 12	1.156.30	180		<u>.</u>	2.475.33	4 32.
ـــــنا		9 <u> </u>			ب اس	<u> </u>			

#### BALANCE

				Ī	Pesetas Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> reali <i>z</i> a Importan los <b>Gastos</b> realizado	dos hasta os hasta l	la fecha. a fecha	::		1.648.111 77 1.156.304 80
Existencia en Ca	AJA .			<u></u> j	491 .806 97

En León, a 31 Je Julio de 1930.-El Interventor, José Trebol.

#### COMISION PROVINCIAL

SESION DE 8 DE AGOSTO DE 1930

Enterado y publiquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — El Presidente, Germán Gullón — El Secretario, P. A.: Francisco Roa Rico.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1930

Mes de Agosto

Distribución de fondes por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capitulos	CONCEPTOS	CANTIDAD		
Capitules	CONCELLOS	Pesetas Cts.		
1.° 2.° 5.° 6.°	Obligaciones generales	2.750 00 3.907 75 88.724 94		
7.° 8.° 9.° 10.	Salubridad e Higiene	500 00 112,292 71 270 83		
11. 14. 17.	Instrucción pública.  Obras públicas y Edificios provinciales.  Agricultura y ganadería.  Devoluciones.	44.932 82 9.122 75 250 00		
18.	Improvistos	258.011 83		
19.	Resultas	443.269 85		
1 15	Тотар	701.281 68		

Importa esta distribución de fondos las figuradas setecientas un mil descientas ochenta pesetas y ocho centimos.

León, 1.º de Agosto de 1930. - El Interventor, José Trebol.

Sesión de 8 de Agosto de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el Boletín.—Cumplase.—El Presidente, Germán Guilón.—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Riello

Aprobado por la Comisión municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Riello, 11 de Agosto de 1930.— El Alcalde, Sandalio Acebo.

### Alcaldia constitucional de Saelices del Rio

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Se-

cretaria municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en complimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y demás diposiciones.

Saelices del Río, 10 de Agosto de de 1930.—El Alcalde, Cayo Fernandez.

#### Alcaldia constitucional de Luyego

Formado por la permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que durante estos y los ocho siguientes, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones consiguientes.

Luyego, 8 de Agosto de 1930.— El Alcalde, Francisco Fernández. Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Curueño

Aprobado por la Comisión provincial permante el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que sean justas ante esta Alcaldía y transcurrido dicho plazo, no serán oidas.

Santa Colomba de Curueño, 4 de Agosto de 1930. — El Alcalde, J. Rodríguez.

### Alcaldia constitucional de Valderrueda

Las cuentas de presupuesto, con sus justificantes, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1929, y aprobadas por la Comisión permanente, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y ocho más, podrán los vecinos de este Municipio formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valderrueda, 8 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Guillermo de la Vega.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Valderrueda, 8 de Agosto de 1930. —El Alcalde, Guillermo de la Vega.

#### Alcaldia constitucional de Santa Maria del Paramo

En conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y durante el plazo de ocho días, se halla da manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oir reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1931.

Las que no se presenten en el tiempo estipulado, serán desestimedee

Santa María del Paramo, 11 de Agosto de 1930. El Alcalde, Blas Carbaio.

Acordadas varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento durante el plazo de quince dias el expediente de su razón, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Las que no se presenten en el mencionado término, no serán aten-Saula María del Páramo, 11 de

Agesto de 1930. - El Alcalde, Blas Carbaio.

### Alcadia constitucional de Candin

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al publico en la Secretaria municipal por término de ocho dias, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Candin, 11 de Agosto de 1930;-El Alcalde, Manuel Abella.

### Alcaldia constitucional de Galleguillos de Campos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 dal vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince dias, un expediente de habilita ción y suplemento de crédito del sobrante de ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado y sin aplicación en el actual.

Agosto de 1930.-El Alcaide, Ge- el perjuicio a que haya lugar. rónimo de Godos.

# ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Astoraa

Don Euguerio Cansado Huerga. Juez municipal, Letrado de esta instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia. Por el presente edicto se cita,

Manuel Alonso Botas, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad v en la actualidad ausente v en ignorade paradero, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación del presente en el Bolenn Oficial de esta provincia v Gaceta de Madrid, comparezca en los autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. Ricardo Martin Moro, en nombre y representación de D. José Alonso Alonso, mayor de edad, casado y de esta vecindad. para litigar con dicho señor en juicio ejecutivo y diligencias preliminares sobre reclamación de cantidad, personán lose en forma a contestar a la referida demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio a que hava

Dado en Astorga a 12 de Agosto de 1930. - Euquerio Cansado. - El Secretario accidental, Elias Rabanal.

lagar.

### Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Fereinte, Bernardino: de 21 años de edad, soltero, natural de Tutiñeira (Portugal) y residente últimamente en La Riera, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez dias, a fin de que por el Forense de este partido, en unión de otro Médico le den el alta de Sanidad, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 13 de 1930, por lesiones; aperci-Galleguillos de Campos, a 11 de biéndole que de no hacerlo le parara Murias de Paredes, 9 de Agosto

de 1930. -El Juez de instrucción interino. Honorato González. - Pi Secretario, Luis Cabeza.

Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de Madrid ciudad, en funciones de primera Don Ildefonso Bellon y Gómez. Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de le llama v emplaza al demandado don acordedo por providencia de hoy. dictada en el expediente promovido por D. Tomás Varela Calleja, como legal representante de su esnosa D." Rosa Aleuso Martinez, declarada pobre, sobre declaración de herederos de D.ª Asunción Alonso Martinez, se anuccia la muerte intestada de ésta, ocurrida en Barcelong, el 29 de Enero de 1929, estando soltera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que lo solicitan como hermanos del cansante. D. Rosa, D. Luis, D. Maria de lo: Dolores v. D. Clotilde Alonso Martinez, en representación de su madre D. Pilar Alonso Martinez, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días. Dad en Madrid a 2 de Agosto de 1930. - Ildefouso Bellon .-- Ante mi Adolfo Banegil.

### AVISO

Por el presente se hace constat que todas las fincas rústicas que me pertenecen v que están enclavadaen los términos de Robles y la Valcueva, quedan acotadas desde el die de hoy y no se consiente la entrada en ellas de ganados de ninguna elsse, ni en tiempo alguno, siendo le: contraventores denunciados por el guarda jurado que al efecto tengasignado.

Robles, 16 de Agosto de 1930. Fernando González.



Imp. de la Diputación provincial 1930